

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: NORMA ALEJANDRA SALAZAR
C.C. 30.237.113
Demandado: LUIS ALFREDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
C.C. 93.413.850
Radicado: 2023-00066

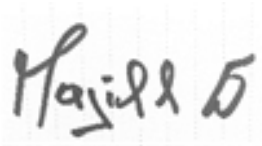
Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto. Para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 del C. G. del P. y el Acuerdo nro. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5º, el cual establece; *“Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son: 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. En primera instancia. (...) b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.”*

Conforme a lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, proceso de primera instancia que, por su naturaleza carece de cuantía, se fija la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000,00), como agencias en derecho, correspondientes a 2 SMLMV, a cargo del demandado, señor **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUTIÉRREZ**, lo anterior teniendo en cuenta la diligencia de la parte beneficiaria de las costas.

CÚMPLASE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de marzo de 2024. En cumplimiento a lo ordenado en sentencia Nro. 0015 del 28 de febrero de 2024, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias en derecho única instancia	\$2.600.000
Otros gastos, Notaría 68 de Bogotá (folio 28 del documento 03	
Del expediente digital.....	\$ 28.322
Pago oficina registro ORIP-CALARCA.....	\$ 45.400
=====	
TOTAL.....	\$2.673.722



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2023-00066
Auto interlocutorio Nro. 0377

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, cinco (05) de marzo de del año dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0991f4fbdfbcc3be5ce94f1911a566e4d7f24a8efa149f77075448d924158f5c**

Documento generado en 05/03/2024 04:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>